



**CONVENIO COMPLEMENTARIO:** En la ciudad de Montevideo, el día 20 de marzo de 2012, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), representada por la Sra. Intendenta Ana Olivera, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, RUT 211763350018; POR OTRA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por la Sra. Ministra Graciela Muslera, con domicilio en la calle Zabala No. 1432 de la ciudad de Montevideo, RUT 215458430014; POR OTRA PARTE: el Ministerio de Industria, Energía y Minería, (en adelante MIEM) con domicilio en Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja No. 1589, 4to. piso, RUT 214005790010, representado en este acto por el Sr. Ministro Roberto Kreimerman y POR OTRA PARTE: la Cámara de Industrias del Uruguay, (en adelante CIU), representada por el Sr. Presidente Washington Burghi y el Sr. Secretario Nelson Penino, con domicilio en Av. Italia No. 6101 de la ciudad de Montevideo, RUT 215726720012, quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO complementario del suscrito por las partes el día 5 de junio de 2009. PRIMERO - ANTECEDENTES: I) Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo, No. 32.927 del 7 de mayo de 2009, se facultó a la IdeM, a suscribir un convenio entre los comparecientes cuyo objeto es la implementación de la primera fase del componente Montevideo del Sistema Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Industriales, a través de la construcción y operación -como solución de transición-, de una Planta que permita recibir en forma ambientalmente adecuada los residuos sólidos industriales (en adelante RSI) para su tratamiento, almacenamiento transitorio o su disposición final. II) Dentro de las obligaciones pactadas para cada una de las partes, la IdeM se obligó a ceder en modalidad de comodato a la CIU una parte del predio padrón No. 60.627 del Departamento de Montevideo, la cual consta de un área de 40.476 metros cuadrados, según luce en croquis que obra en anexo I, que se considera parte integrante del presente, habiéndose considerado la normativa ambiental, de ordenamiento territorial y otras que correspondieren. III) Acorde a la normativa vigente, la CIU solicitó la Autorización Ambiental Previa (AAP), ante el MVOTMA-DINAMA, la que se expidió por Resolución Ministerial No. 1116A/2010, del 30 de noviembre de 2010, concediéndola condicionada a una serie de requisitos que la CIU deberá cumplir, Entre ellos se exige que el "Proyecto deberá contemplar la instalación de una unidad final de canalización y control de aguas pluviales, que operará como control previo al vertido. (Numeral 2º literal "h" de la citada resolución). IV) Para poder cumplir con dicho requisito no es suficiente el metraje del predio cedido, por lo que todos los comparecientes mantuvieron varias reuniones con la IdeM a efectos de

